



**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 1 B) DEL ARTÍCULO 12 DEL
ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA CONSTATAción
DE LA EXISTENCIA DE DAÑO GRAVE O AMENAZA DE DAÑO
GRAVE A CAUSA DEL AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES**

**NOTIFICACIÓN CON ARREGLO AL PÁRRAFO 1 C) DEL ARTÍCULO 12
DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DE LA NOTA 2 AL ARTÍCULO 9
DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

FILIPINAS

(Cemento)

La siguiente notificación, de fecha 12 de septiembre de 2019, se distribuye a petición de la delegación de Filipinas.¹

En relación con el documento G/SG/N/7/PHL/9-G/SG/N/8/PHL/10-G/SG/N/11/PHL/11, de 4 de febrero de 2019, y de conformidad con los artículos 9 y 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, la Misión Permanente de Filipinas ante la OMC notifica por la presente que se ha adoptado la decisión de aplicar una medida de salvaguardia definitiva al cemento procedente de diversos países.

1 DAÑO GRAVE O AMENAZA DE DAÑO GRAVE A CAUSA DEL AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES

El aumento de las importaciones fue la causa sustancial de la amenaza de daño grave a la rama de producción nacional, sobre la base de lo siguiente:

- Las importaciones de tipo I (cemento Portland) y tipo IP (cemento modificado) de los comerciantes crecieron a un ritmo considerable durante el período de incremento súbito de las importaciones (2016-2018) y siguieron aumentando significativamente en 2019, a pesar de la imposición de una medida de salvaguardia provisional, lo que indica que es muy probable un aumento sustancial de las importaciones en el futuro próximo.
- La situación general de la rama de producción nacional de cemento se deterioró significativamente durante el período de incremento súbito de las importaciones.

¹ Se ha presentado en formato electrónico una copia de la Orden Administrativa del DTI. Para consultar el documento, sírvanse ponerse en contacto con la Sra. Richards (anne.richards@wto.org) o la Sra. Naville (delphine.naville@wto.org) de la División de Normas.

2 AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES EN TÉRMINOS ABSOLUTOS O EN RELACIÓN CON LA PRODUCCIÓN NACIONAL

Según datos sobre importaciones correspondientes al período 2013-2018, el incremento súbito de las importaciones de cemento (tipo I y tipo IP) comenzó en 2016. El aumento del volumen de las importaciones en 2016 fue reciente, súbito, agudo y, lo que es más importante, de magnitud tal que puede considerarse significativo.

La oscilación en la proporción de las importaciones en relación con la producción nacional entre 2013 y 2018 confirma que el incremento súbito de las importaciones de cemento empezó en 2016.

A. Aumento del volumen de las importaciones: en términos absolutos

Desde niveles nulos o mínimos en los dos (2) primeros años del período objeto de la investigación, las importaciones de cemento crecieron hasta casi 300.000 toneladas métricas (tm) en 2015. En el año siguiente, el volumen ascendió hasta 1,7 millones de tm (un incremento del 491% frente al nivel del año anterior). En 2017, las importaciones aumentaron en otro 77% y en 2018 alcanzaron un máximo de 4,6 millones de tm, el nivel más elevado de todo el período objeto de la investigación y un 168% más alto que el volumen de 2016.

B. Aumento del volumen de las importaciones: en relación con la producción nacional

Las importaciones de cemento representaron una proporción significativa de la producción nacional de cemento a partir de 2016. Durante ese año, el volumen de las importaciones, de 1,7 millones de tm, representó cerca del 7% de la producción nacional de cemento, de 23,4 millones de tm, partiendo de niveles mínimos en los años anteriores. La proporción de las importaciones en relación con la producción nacional ascendió hasta el 12% en 2017 y siguió aumentando hasta el 17% al final del período.

3 DESCRIPCIÓN PRECISA DEL PRODUCTO AFECTADO

Cemento Portland del tipo I (cemento Portland común) y cemento modificado del tipo IP (cemento Portland que contiene puzolana), comprendidos en los códigos 2523.2990 y 2523.9000 de la AHTN, respectivamente.

4 DESCRIPCIÓN PRECISA DE LA MEDIDA PREVISTA

La Orden prevé la imposición de la medida de salvaguardia general definitiva por un importe de PHP 250 por tm o PHP 10 por saco de 40 kg en el primer año, PHP 225 por tm o PHP 9 por saco de 40 kg en el segundo año y PHP 200 por tm o PHP 8 por saco de 40 kg en el tercer año del período de aplicación. La cuantía del derecho estará sujeta a un examen periódico a fin de brindar al DTI la oportunidad de modificar, en caso necesario, la cuantía del derecho.

5 FECHA DE INTRODUCCIÓN DE LA MEDIDA DE SALVAGUARDIA GENERAL DEFINITIVA

Se ha previsto que la medida de salvaguardia general definitiva entre en vigor en la fecha de publicación del Memorandum de Aduanas pertinente, o 15 días después de la publicación de la Orden del DTI en dos (2) diarios de circulación general, si esta fecha fuera anterior. La Orden fue firmada por el Secretario del DTI el 27 de agosto de 2019, y el 11 de septiembre de 2019 se publicó en dos (2) diarios de circulación general.

6 DURACIÓN PREVISTA DE LA MEDIDA DE SALVAGUARDIA

La medida de salvaguardia se impondrá al cemento importado procedente de diversos países durante un período de tres (3) años.

7 PLAZO PREVISTO PARA LA LIBERALIZACIÓN PROGRESIVA DE LA MEDIDA

Se impondrá un derecho de salvaguardia definitivo durante tres (3) años al cemento importado procedente de diversos países con el fin de alentar y estimular la competitividad a nivel mundial de

la rama de producción nacional de cemento. El importe del derecho de salvaguardia que se impondrá será de PHP 250 por tm o PHP 10 por saco de 40 kg en el primer año, PHP 225 por tm o PHP 9 por saco de 40 kg en el segundo año y PHP 200 por tm o PHP 8 por saco de 40 kg en el tercer año del período de aplicación. La cuantía del derecho estará sujeta a un examen periódico a fin de brindar al DTI la oportunidad de modificar, en caso necesario, la cuantía del derecho.

8 MIEMBROS DE QUE PROCEDEN PRINCIPALMENTE LAS IMPORTACIONES DEL PRODUCTO AFECTADO

Viet Nam, China, el Taipei Chino y Tailandia.

ANEXO

**LISTA DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y TERRITORIOS ADUANEROS
DISTINTOS EXCLUIDOS DE LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA DE
SALVAGUARDIA PROVISIONAL SOBRE LA
IMPORTACIÓN DE CEMENTO**

África Oriental y Meridional	África Occidental	África Septentrional	Asia Meridional
Angola	Benin	Argelia	Afganistán
Botswana	Burkina Faso	Egipto, Rep. Árabe de	Bangladesh
Burundi	Cabo Verde	Libia	Bhután
Comoras	Camerún	Marruecos	India
Congo, Rep. Dem. del	Chad	Túnez	Maldivas
Djibouti	Congo, Rep. del		Nepal
Eritrea	Côte d'Ivoire		Pakistán
Eswatini	Gabón		Sri Lanka
Etiopía	Gambia		Territorio Británico del Océano Índico
Kenya	Ghana		Timor Oriental
Lesotho	Guinea		
Madagascar	Guinea-Bissau		
Malawi	Guinea Ecuatorial		
Mauricio	Liberia		
Mozambique	Mali		
Namibia	Mauritania		
Reunión	Níger		
Rwanda	Nigeria		
Seychelles	Rep. Centrafricana		
Somalia	Santo Tomé y Príncipe		
Sudáfrica	Senegal		
Sudán	Sierra Leona		
Tanzanía	Togo		
Uganda			
Zambia			
Zimbabwe			

Europa y Asia Central	Oriente Medio	América	Asia Oriental y Pacífico
Albania	Arabia Saudita	Anguila	Brunei Darussalam
Armenia	Bahrein	Antigua y Barbuda	Camboya
Azerbaiyán	Emiratos Árabes Unidos	Antillas Neerlandesas	Corea, Rep. de
Belarús	Irán, Rep. Islámica del	Argentina	Corea, Rep. Dem. de
Bosnia y Herzegovina	Iraq	Aruba	Fiji
Bulgaria	Israel	Bahamas	Guam
Chipre	Jordania	Barbados	Hong Kong, China
Croacia	Kuwait	Belice	Indonesia
Eslovaquia	Líbano	Bermudas	Isla Christmas
Eslovenia	Omán	Bolivia	Isla Johnston
Estonia	Qatar	Brasil	Isla Wake
ex República Yugoslava de Macedonia	Rep. Árabe Siria	Chile	Islas Cocos (Keeling)
Federación de Rusia	Ribera Occidental y Gaza	Colombia	Islas Cook
Georgia	Yemen, Rep. del	Costa Rica	Islas Marianas Septentrionales
Groenlandia		Cuba	Islas Marshall
Hungría		Dominica	Islas Midway
Kazajstán		Ecuador	Islas Pitcairn
Letonia		El Salvador	Islas Salomón
Lituania		Granada	Islas Wallis y Futuna
Malta		Guadalupe	Kiribati
Moldova		Guatemala	Macao, China
Polonia		Guyana	Malasia
República Checa		Guayana Francesa	Micronesia, Estados Federados de
República Kirguisa		Haití	Mongolia
Rumania		Honduras	Myanmar
Tayikistán		Isla Norfolk	Nauru
Turkmenistán		Islas Caimán	Niue
Turquía		Islas Malvinas (Islas Falkland)	Nueva Caledonia
Ucrania		Islas Turcas y Caicos	Palau
Uzbekistán		Islas Vírgenes (Estados Unidos)	Papua Nueva Guinea
Yugoslavia, Rep. Fed. de		Islas Vírgenes Británicas	Polinesia Francesa
		Jamaica	Rep. Dem. Pop. Lao
		Martinica	Samoa
		México	Samoa Americana
		Montserrat	Singapur
		Nicaragua	Tokelau
		Panamá	Tonga
		Paraguay	Tuvalu
		Perú	Vanuatu
		Puerto Rico	
		República Dominicana	
		Saint Kitts y Nevis	
		San Pedro y Miquelón	
		San Vicente y las Granadinas	
		Santa Helena	
		Santa Lucía	
		Suriname	
		Trinidad y Tabago	
		Uruguay	
		Venezuela	